

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE
ESPECIALISTAS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
MAGALLANES Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1797

SANTIAGO, 07 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio, suscrito el 27 de agosto de 2025, entre el Servicio de Salud Magallanes y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE
ESPECIALISTAS**

ENTRE

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, 27 de agosto de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.900-K, representada por su Directora **SRA. VERÓNICA ALEJANDRA YÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.581.132-3, ambos domiciliados en Calle Lautaro Navarro N° 829, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante **“El Servicio”**, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista en Medicina Intensiva de Adultos al **DR. JESÚS ENRIQUE CONTRERAS ORTEGA** cédula de identidad N° 27.051.056-6, el profesional se ha individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado **“Anexo Formación de especialidades primarias 2025”**, el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de las profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo a los Programas de Subespecialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: La formación académica del profesional individualizado tendrá una duración de tres años y su valor por el año académico 2025, es de **\$10.072.850.-** (diez millones setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos). El valor señalado corresponde al arancel anual asignado por la Asofamech, por lo cual, para hacer efectiva la cancelación, el Servicio deberá solicitar la factura anual a nombre del **SERVICIO DESALUD MAGALLANES, RUT 61.607.900-K, GIRO SALUD.**

Este arancel incluye el monto de la matrícula del profesional beneficiarios de este convenio.

TERCERO: El pago correspondiente, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del director del Servicio de Salud. Considerando el tiempo que se extienden las especializaciones indicadas en Anexo, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de septiembre del 2029.

CUARTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa del profesional asistente y sobre los desempeños académicos.

SEXTO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-del-acoso/prevencion/que-es-el-protocolo-de-prevencion> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

SÉPTIMO: La personería del **Dr. Miguel O’Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de **D. Verónica Alejandra Yáñez González**, para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en el Decreto Afecto N° 04 del 15 de febrero del 2023 del Minsal, que Nombra a la Directora del Servicio de Salud Magallanes.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Anexo Formación de Título de Subespecialista 2025 Servicio de Salud Magallanes						
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL 2025
JESÚS ENRIQUE CONTRERAS ORTEGA	27.051.056	6	MEDICINA INTENSIVA DE ADULTO	01-10-2025	30-09-2029	\$10.072.850
TOTAL						\$10.072.850

2. IMPÚTASE el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
3. REMÍTASE a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO